



Referencia:	<b>2024/00016955G</b>
Procedimiento:	<b>Convenios de colaboración Elaboración y gestión de Convenios de Colaboración</b>
Interesado:	<b>ARZOBISPADO DE BURGOS, JUAN ALVAREZ QUEVEDO</b>
Representante:	
<b>Cultura, Educación y Turismo (MDIAZ2)</b>	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL ARZOBISPADO DE BURGOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFORMA DE SIETE TEMPLOS B.I.C DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En Burgos, a XX de XX de 2024

### REUNIDOS

De una parte, **D. BORJA SUÁREZ PEDROSA**, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, del 11 de julio de 2023.

De otra parte, **D. MARIO ICETA GAVICAGOGEOASCOA**, Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo del Arzobispado de Burgos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación Provincial de Burgos y de la Archidiócesis de Burgos respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Burgos tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, tiene la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Que el Arzobispado de Burgos cuenta con ochenta y cinco templos declarados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de gran valor histórico artístico, especialmente los que se mencionan más adelante y que son visitados por numerosos turistas a lo largo de todo el año.

**TERCERO.-** Que el mantenimiento y reforma que se han de ejecutar en los citados templos corresponde a los titulares, en este caso las Parroquias, quienes carecen de medios económicos para mantener la estructura de los mismos y que tampoco se pueden acoger a



## Diputación de Burgos

las ayudas que cada dos años ofrece la Diputación Provincial de Burgos por ser declarados B.I.C.

**CUARTO.-** Que tanto la Diputación Provincial de Burgos como el Arzobispado de Burgos son conscientes de la necesidad de mantener y reformar, en esta ocasión, siete de estos templos declarados BIC de la provincia de Burgos: Iglesia de San Juan Bautista de Villanueva de Río Ubierna, Iglesia de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta de Villamayor de los Montes, Iglesia de San Juan de Castrojeriz, Iglesia de Santa María de Briviesca, Iglesia de San Salvador de Oña, Iglesia de San Cosme y San Damián de Poza de la Sal e Iglesia de San Martín, de Vizcaínos de la Sierra.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes.

**SEXTO.-** Que el Arzobispado de Burgos cuenta con las autorizaciones necesarias de la Junta de Castilla y León para llevar a cabo las obras objeto de subvención a través del presente Convenio.

### CLAÚSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio es establecer el adecuado marco de colaboración entre las partes que los suscriben, para financiar las obras de los siete templos de acuerdo con los proyectos técnicos presentados por el Arzobispado de Burgos y que obran en el expediente. El presupuesto total de las obras es 525.164,64€ y la aportación de la Diputación de Burgos asciende a la cantidad de 159.544,68€. El resto de financiación el Arzobispado de Burgos va a obtenerla con una subvención de la Junta de Castilla y León de 150.000€ así como ayudas de parroquias y ayuntamientos por un importe de 215.619,96€.

- **Iglesia de San Juan Bautista, Villanueva de Río Ubierna**

Objeto: restauración de bóvedas

Presupuesto:

- Redacción de proyecto y dirección de obra: 3.599,75€
  - Ejecución del proyecto: 41.680,98€
- Total: 45.280,73€

- **Iglesia de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta de Villamayor de los Montes**

Objeto: reforma de cubierta

Presupuesto:

- Redacción de proyecto y dirección de obra: 2.420,00€
  - Ejecución del proyecto: 61.503,21€
- Total: 63.923,21€

- **Iglesia de San Juan de Castrojeriz**

Objeto: consolidación de bóveda y pilastra

Presupuesto:

- Redacción de proyecto y dirección de obra: 3.900,00€



## Diputación de Burgos

- Ejecución del proyecto: 47.081,07€  
Total: 50.981,07€

### - **Iglesia de Santa María de Briviesca**

Objeto: restauración de las cubiertas de la Capilla del Sagrario

Presupuesto:

- Redacción de proyecto y dirección de obra: 2.904,00€
- Ejecución del proyecto: 23.490,44€  
Total: 26.394,44€

### - **Iglesia de San Salvador de Oña**

Objeto: reparación de cubiertas de la Nave Lateral Norte

Presupuesto:

- Redacción de proyecto y dirección de obra: 7.400,00€
- Ejecución del proyecto: 106.951,78€  
Total: 114.351,78€

Objeto: reparación de cubiertas de la Nave Central

Presupuesto:

- Redacción proyecto y dirección de obra: 4.772,58€
- Ejecución del proyecto: 79.888,10€  
Total: 84.660,68€

### - **Iglesia de San Cosme y San Damián de Poza de la Sal**

Objeto: restauración de la portada

Presupuesto:

- Dirección de obra: 4.598,00€
- Ejecución del proyecto: 101.341,73€  
Total: 105.939,73€

### - **Iglesia de San Martín de Tours de Vizcaínos de la Sierra**

Objeto: sustitución de la cubierta de la torre

Presupuesto:

- Redacción de proyecto y dirección del proyecto: 3.630,00€
- Ejecución del proyecto: 30.003,00€  
Total: 33.633,00€

Los objetivos de gestión de la subvención propuesta son:

- Contribuir al mantenimiento y reforma de los templos B.I.C
- Preservar el patrimonio artístico de la Provincia de Burgos.
- Incentivar el desarrollo turístico y económico en las localidades y comarcas beneficiarias, a través de su rico patrimonio

Los indicadores de gestión de la subvención propuesta son:

- Inversiones efectuadas
- Visitas realizadas a los templos objeto de inversión (uso público)



## Diputación de Burgos

Dichos objetivos e indicadores no se encuentran establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos de 2024, ya que no estaba prevista la realización del presente convenio en el momento de la aprobación del citado Plan.

### **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de la subvención será de forma directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Burgos (arts.22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, ex. Art. 8. a) de la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación).

### **TERCERA.-COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN**

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación, para la revisión del cumplimiento de las cláusulas del Convenio, para resolver las posibles discrepancias que pudieran surgir respecto de su interpretación y cuantas otras cuestiones consideren las partes y estará integrada por:

Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: un técnico de la Unidad de Educación y Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, un arquitecto del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y dos representantes del Arzobispado de Burgos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que estime su Presidente, ya sea a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la comisión.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Archidiócesis de Burgos, en virtud del presente Convenio se compromete a contratar y ejecutar las obras los siete templos B.I.C anteriormente indicados de acuerdo con los proyectos presentados que obran en el expediente. Asimismo se compromete a aportar para la ejecución de las obras un total de 365.619,96 €.

- **Iglesia de San Juan Bautista de Villanueva de Río Ubierna**

Objeto: restauración de bóvedas

Aportaciones:

- **Aportación de la Diputación: 3.599,75€**
  - Aportación Arzobispado: 41.680,98€
- Total: 45.280,73€

- **Iglesia de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta de Villamayor de los Montes**

Objeto: reforma de cubierta

Aportaciones:

- **Aportación de la Diputación: 2.420,00€**
  - Aportación Arzobispado: 61.503,21€
- Total: 63.923,21€



## Diputación de Burgos

- **Iglesia de San Juan de Castrojeriz**  
Objeto: consolidación de bóveda y pilastra  
Aportaciones:
  - **Aportación de la Diputación: 3.900,00€**
  - Aportación Arzobispado: 47.081,07€
  - Total: 50.981,07€
  
- **Iglesia de Santa María de Briviesca**  
Objeto: restauración de las cubiertas de la Capilla del Sagrario  
Aportaciones:
  - **Aportación de la Diputación: 2.904,00€**
  - Aportación Arzobispado: 23.490,44€
  - Total: 26.394,44€
  
- **Iglesia de San Salvador de Oña**  
Objeto: reparación de cubiertas de la Nave Lateral Norte  
Aportaciones:
  - **Aportación de la Diputación: 7.400,00€**
  - Aportación Arzobispado: 106.951,78€
  - Total: 114.351,78€  
Objeto: reparación de cubiertas de la Nave Central  
Aportaciones:
  - **Aportación Diputación: 77.687,97€**
  - Aportación Arzobispado: 6.972,71€
  - Total: 84.660,68€
  
- **Iglesia de San Cosme y San Damián de Poza de la Sal**  
Objeto: restauración de la portada  
Aportaciones:
  - **Aportación de la Diputación: 40.000,00€**
  - Aportación Arzobispado: 65.939,73€
  - Total: 105.939,73€
  
- **Iglesia de San Martín de Tours de Vizcaínos de la Sierra**  
Objeto: sustitución de la cubierta de la torre  
Aportaciones:
  - **Aportación de la Diputación: 21.632,96€**
  - Aportación Arzobispado: 12.000,04€
  - Total: 33.633,00€

El beneficiario deberá tener en cuenta el cumplimiento del art. 31. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías en él establecidas.

La Diputación Provincial de Burgos se compromete a financiar las obras promovidas y contratadas por el Arzobispado de Burgos con la cantidad de 159.544,68€. Una vez suscrito el presente Convenio por las partes intervinientes, se



## Diputación de Burgos

librará el 80% de la aportación comprometida por la Diputación Provincial de Burgos. El 20% restante se abonará una vez se haya procedido a la justificación total de la subvención concedida. El beneficiario estará exento de constituir una garantía por importe del anticipo, dada la naturaleza jurídica de la entidad, de acuerdo con el artículo 42 y ss. Del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, información y documentación dispongan en su poder para la correcta realización de las acciones objeto de convenio.

### **QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La subvención se aplicará a la partida presupuestaria número: 16/3360/780.00/11.4 – 2024, importe incorporado como remanente en el vigente Presupuesto General de la Diputación del año 2025.

### **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la realización de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación y restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación que se realicen en los bienes objeto de subvención. Asimismo serán subvencionables todos los gastos relativos a los estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos ineludibles correspondientes a la realización de dichos trabajos y actuaciones así como la dirección de las obras.

No serán objeto de subvención otras actuaciones distintas a las descritas anteriormente.

El importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

Dada cuenta que la suma de lo percibido por el Arzobispado de Burgos en concepto de ayudas y subvenciones aportadas por la Junta de Castilla y León, Parroquias, Ayuntamientos y Diputación Provincial de Burgos alcanza el 100% del coste de la actividad subvencionada, no es posible obtener más financiación (subvenciones, aportaciones...) aparte de la reseñada en el presente Convenio para la misma finalidad.

### **OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la siguiente documentación al tratarse de una subvención por un importe superior a 60.000€:



## Diputación de Burgos

- a) **Certificaciones de cada una de las obras.** Estas certificaciones deberán estar conformadas por la entidad contratante de las obras y a ellas se unirán las facturas de obra correspondientes y ajustadas, en todo caso, a lo dispuesto en la Base Décimo Novena de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial. Asimismo, las certificaciones de obra serán autorizadas por el Técnico Director de las obras e irán suscritas por el contratista y la entidad contratante, y a ellas se unirá el Acta de comprobación del replanteo y el Acta de recepción.
- b) **Contratos de ejecución de cada una de las obras** en el que se hará constar el objeto de cada contrato, que se referirá ineludiblemente al proyecto subvencionado, el procedimiento de contratación utilizado y la acreditación del cumplimiento de los principios de publicidad, así como la entidad adjudicataria de las obras, la fecha del acuerdo, plazo de ejecución e importe.
- c) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de cada una de las actividades**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, acompañada de las facturas originales (o fotocopias compulsadas), o documentos de valor probatorio correspondientes.
- d) Una **memoria, de cada una de las obras**, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con descripción de las obras ejecutadas, el coste de la inversión llevada a cabo y el cumplimiento de los objetivos y los indicadores de gestión contemplados en este convenio. La memoria se acompañará de un reportaje fotográfico de la obra ejecutada. Se requerirá una memoria por cada uno de los templos.
- e) **Certificación** en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.
- f) **Certificación** acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con la normativa técnica, urbanística y de protección del patrimonio cultural de aplicación, en relación al cumplimiento con la legislación en materia de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos; resulta además necesario incluir los aspectos señalados en el *Informe técnico* que se adjunta, como anexo, al convenio.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, la promoción de los fines de interés general, perseguidos con las subvenciones, acarrea la obligación de las Administraciones Públicas, de comprobar el cumplimiento de aquellas. La justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos previstos para una ayuda, o subvención, una vez realizada por el beneficiario, da inicio a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, en orden a su verificación.



## Diputación de Burgos

En este sentido, el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones determina que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. En consecuencia y, de acuerdo con la Ley, el órgano gestor de la subvención realizará dos tipos de comprobación; a saber, una **comprobación formal** de la justificación presentada por el beneficiario, y una **comprobación material** destinada a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad comprometida.

La cantidad a justificar será de 525.164,64 € y la misma equivale al presupuesto total de las obras.

Si la suma total de las justificaciones presentadas por el Arzobispado no alcanzara el importe total de las obras a realizar, el importe la subvención se verá disminuido proporcionalmente solo respecto a aquellas iglesias en las que no se hubiere ejecutado el importe total de la obra inicialmente prevista y siempre que lo ejecutado tenga relación con el objeto de la subvención y sustantividad propia.

Aquellos beneficiarios que no presenten la documentación justificativa en el plazo establecido en la cláusula novena, serán requeridos para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten la documentación exigida.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido a tales efectos llevará consigo la exigencia del reintegro y/o en su caso la pérdida de derecho al cobro y las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será del 1 de enero de 2024 al 1 de octubre de 2025, ambos inclusive.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención es el 15 de octubre de 2025.

### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda publicidad y actos que se efectúen para dar a conocer las actividades objeto de subvención, se deberá hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Burgos según estable el artículo 18.4 de Ley 38/2003, General de subvenciones.

### **UNDÉCIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **DUODÉCIMA.- DENUNCIA**

Asimismo, el Convenio podrá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes, por incumplimiento de sus cláusulas.



**Diputación  
de Burgos**

### **DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y se registrará por la Ley 38/2003, General de subvenciones, la nueva ordenanza general de concesión de subvenciones de la Diputación de Burgos, Bases de ejecución del presente presupuesto y demás normativa aplicable sobre la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento que, se suscribe a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Presidente

El Arzobispo

Fdo.: D. Borja Suárez Pedrosa

Fdo. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa